

Del 15 al 19 de julio de 2019
BS 29/19

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), está realizando el envío masivo de cartas invitación por diferentes motivos a los contribuyentes, esto derivado de cruces electrónicos que está realizando, resulta conveniente hacer un análisis a las mismas y determinar si hay necesidad de hacer correcciones.

CONTENIDO

- 1. Principales Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.**
- 2. Tópicos Diversos**
 - 2.1** Cruce de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) con las declaraciones y pagos (DyP) efectuados y otros.
 - 2.2** Cobro persuasivo.
- 3. Tesis y Jurisprudencias.**
 - 3.1** Información de Operaciones Relevantes. La regla 2.8.1.17 y los anexos 1 y 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 que regulan la presentación de las declaraciones respectivas, son consistentes con los parámetros establecidos en el artículo 25, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio fiscal.
 - 3.2** Operaciones Relevantes. La cláusula habilitante relacionada con la forma de presentar la información relativa establecida en el artículo 25, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, no transgrede los derechos de legalidad y de seguridad jurídica.
- 4. Consulta de Indicadores en:**
<http://www.garciaaymerich.com>
<https://www.facebook.com/garciaaymerichoficial/>

1. Principales Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Lunes 15 de julio de 2019

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Oficio 500-05-2019-18165 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565694&fecha=15/07/2019

1.2 Jueves 18 de julio de 2019

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Oficio 500-05-2019-18198 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566019&fecha=18/07/2019

Oficio 500-05-2019-18199 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566020&fecha=18/07/2019

Oficio 500-05-2019-18218 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566021&fecha=18/07/2019

Oficio 500-05-2019-18219 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566022&fecha=18/07/2019

1.3 Viernes 19 de julio de 2019

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566166&fecha=19/07/2019

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566167&fecha=19/07/2019

1.4 Tipos de Cambio y Tasas de Interés

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo publicó la tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de la publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28días	TIIE de 91días	TIIE de 182días
15-07-2019	19.0307	8.4750	8.4500	
16-07-2019	18.9803	8.4725	8.4634	
17-07-2019	19.0781	8.4725	8.4525	
18-07-2019	19.0233	8.4750	8.4475	8.3600
19-07-2019	19.0108	8.4750	8.4475	

2. Tópicos Diversos

2.1 Cruce de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) con las declaraciones y pagos (DyP) efectuados.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), está realizando cruces y revisiones electrónicas con la información que el contribuyente sube a su base de datos en forma periódica.

Dentro de los cruces que realiza se encuentra el de la DIOT con el pago referenciado del IVA.

El SAT al tener en su base de datos los DyP que de forma mensual estuvo realizando el contribuyente, las acumula de forma anual y las confronta con los datos que se declararon en la DIOT.

Para evitar discrepancias con la información del SAT, es importante que el contribuyente tome en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Contar con un sistema que permita la validación de las facturas recibidas
- Revisar la base del IVA de las facturas recibidas
- Contar con la información soporte o papeles de trabajo que sirvieron de base para el llenado de las declaraciones, mismas que también son para la DIOT
- Es importante hacer una confronta de la información que va a declarar en el mes con la información de la DIOT.
- Adicionalmente, que esta información corresponda con la información enviada mediante la contabilidad electrónica.

2.2 Cobro persuasivo

El cobro persuasivo, es un programa implementado por el SAT para motivar al contribuyente al cumplimiento de sus adeudos fiscales, evitando con ello, llegar a requerir o embargar sus bienes, y en general, realizar acciones previstas en ley a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución; Lo que origina, mayores gastos a los ya generados y que afecten su historial crediticio, debido a que el incumplimiento de las obligaciones fiscales, es reportado a las sociedades de información crediticia.

Canales de Comunicación:

A través de las siguientes vías de cobro, establece el contacto, comunica el adeudo y facilita al contribuyente el proceso para su pago con el envío electrónico del formato para pago de contribuciones federales que contiene la línea de captura, evitando el desplazamiento físico del contribuyente.

- Cartas- invitación enviadas al domicilio del contribuyente con su respectiva línea de captura para realizar el pago.
- Correos electrónicos con formato para pago de contribuciones federales que contiene la línea de captura.
- Cartas-invitación dirigidas a domicilios alternos del contribuyente
- Centro Telefónico de Cobranza, donde se invita a regularizar la situación fiscal de contribuyentes con créditos no cubiertos; de igual forma se atienden y tramitan las aclaraciones solicitadas por el deudor, lo que posibilita enviar al contribuyente los formatos necesarios para el pago de sus adeudos y evita su desplazamiento físico a las oficinas del SAT.

FD: www.sat.gob.mx

3. Tesis y Jurisprudencias

3.1 Información de Operaciones Relevantes. La regla 2.8.1.17 y los anexos 1 y 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 que regulan la presentación de las declaraciones respectivas, son consistentes con los parámetros establecidos en el artículo 25, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio fiscal.

El mencionado precepto legal establece el deber de los contribuyentes de presentar la información propia de su contabilidad vinculada con las operaciones ahí especificadas, así como la periodicidad con que debe hacerse, precisando que ello se hará a través de los medios y formatos señalados por el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. Ahora bien, en consistencia con ese encargo del legislador a través de la cláusula habilitante citada, la autoridad administrativa expidió la regla 2.8.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, así como los Anexos 1, que incluye la forma oficial 76 "Información de operaciones relevantes" y 1-A, que contiene la ficha de trámite 230/CFF, ambos para ese mismo ejercicio fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 y el 29 de diciembre de 2017, así como el 18 de enero de 2018, respectivamente, de los que se aprecia que la autoridad fiscal, al expedir estos actos administrativos, no se excede de los parámetros delimitados por el artículo 25, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio

fiscal de 2018, al circunscribirse a señalar las circunstancias, el modo y los formatos aplicables para la presentación de las declaraciones atinentes a las "operaciones relevantes", lo que es precisamente el objeto de la habilitación que hizo en su favor el legislador.

SEGUNDA SALA

Amparo en revisión 593/2018. Financiera Independencia, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R. y otras. 16 de enero de 2019. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Javier Laynez Potisek. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretaria: Iveth López Vergara.

Amparo en revisión 902/2018. Logoplaste México, S. de R.L. de C.V. y otros. 30 de enero de 2019. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Javier Laynez Potisek; votó en contra de consideraciones Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretario: Juan Jaime González Varas.

Amparo en revisión 928/2018. BonattiS.p.A. 6 de febrero de 2019. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek; votó con reservas José Fernando Franco González Salas. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Joel Isaac Rangel Agüeros.

Amparo en revisión 99/2019. Banco CreditSuisse México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero CreditSuisse México y otras. 3 de abril de 2019. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Maura Angélica Sanabria Martínez.

Amparo en revisión 163/2019. Treunidas México Ingeniería y Construcción, S. de R.L. de C.V. 12 de junio de 2019. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretaria: Gabriela Guadalupe Flores de Quevedo.

Tesis de jurisprudencia 100/2019 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecinueve de junio de dos mil diecinueve. Esta tesis se publicó el viernes 05 de julio de 2019 a las 10:12 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 08 de julio de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

3.2 Operaciones Relevantes. La cláusula habilitante relacionada con la forma de presentar la información relativa establecida en el artículo 25, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, no transgrede los derechos de legalidad y de seguridad jurídica.

El mencionado precepto legal impone a los contribuyentes el deber de entregar la información propia de su contabilidad vinculada con las operaciones ahí especificadas e indica que deberá presentarse trimestralmente –en específico dentro de los 60 días siguientes a aquel en que concluya el trimestre de que se trate–, a través de los medios y formatos señalados por el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, describiendo cuándo se considerará incumplida esa obligación, lo que revela que esta cláusula habilitante no transgrede los derechos de legalidad y de seguridad jurídica reconocidos por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque esos elementos constituyen un parámetro efectivo que acota el alcance del deber a cargo de los contribuyentes, pues el legislador precisó su objeto, tiempo de cumplimiento y consecuencias de desatamiento. Mientras que a la autoridad administrativa se delegó únicamente la precisión del modo y formato que permita sistematizar y seleccionar la información efectivamente útil atendiendo a que es dicha autoridad, como especialista en la materia, quien conoce cuáles son los elementos específicos que le permitirán desarrollar sus atribuciones de vigilancia en sectores estratégicos cuya observancia interesa de manera especial al Estado.

SEGUNDA SALA

Amparo en revisión 593/2018. Financiera Independencia, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R. y otras. 16 de enero de 2019. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Javier Laynez Potisek. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretaria: Iveth López Vergara.

Amparo en revisión 902/2018. Logoplaste México, S. de R.L. de C.V. y otros. 30 de enero de 2019. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Javier Laynez Potisek; votó en contra de consideraciones Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretario: Juan Jaime González Varas.

Amparo en revisión 928/2018. BonattiS.p.A. 6 de febrero de 2019. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek; votó con reservas José Fernando Franco González Salas. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Joel Isaac Rangel Agüeros.

Amparo en revisión 99/2019. Banco CreditSuisse México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero CreditSuisse México y otras. 3 de abril de 2019. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Maura Angélica Sanabria Martínez.

Amparo en revisión 163/2019. Treunidas México Ingeniería y Construcción, S. de R.L. de C.V. 12 de junio de 2019. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretaria: Gabriela Guadalupe Flores de Quevedo.

Tesis de jurisprudencia 99/2019 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecinueve de junio de dos mil diecinueve. Esta tesis se publicó el viernes 05 de julio de 2019 a las 10:12 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 08 de julio de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Nuestros servicios:

Contabilidad General	Cursos de Capacitación
Consultoría Fiscal	Devoluciones de Impuestos
Consultoría Corporativa	Asesoría Financiera
Contadores Bilingües	Organización Contable
Comercio Internacional	Organización Administrativa
Defensa Fiscal	Auditoría Financiera-Fiscal
Programas de Maquila	Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los contadores públicos:

Sanjuana Valenciana Martínez
María Del Socorro Félix Pérez
Perla Yazmin Esquivel Carrillo
Cristina Lorena González Serrano
Valeria Jaqueline Castrellón Aguilera